



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2389 Orden por la que se acuerda la continuación del procedimiento para la regulación de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y de su Consejo Asesor, creados por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad. 10114

##### Consejería de Salud

2390 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se modifica el anexo de la Resolución de 14 de abril de 2020 por la que se establece que queda a disposición de la autoridad sanitaria regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19). 10117

2391 Convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "ASISTENCIACOV19". 10119

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2392 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto de construcción: "Autovía A-33, Cieza-Fuente de La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344". Clave: 12-MU-5600.A. 10141

2393 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación del préstamo "P-04" para las obras de construcción de la autovía de enlace "Arco Noroeste" de Murcia. Paraje "Las Carotas" T.M. Alcantarilla. 10148

BORM

## IV. Administración Local

### Calasparra

2394 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 32/2020, mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. 10150

### Fortuna

2395 Resolución de puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica. 10151

### Fuente Álamo de Murcia

2396 Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales. 10152

### Las Torres de Cotillas

2397 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al cuarto trimestre de 2019. 10153

### Lorquí

2398 Exposición pública de matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2020. 10154

### Murcia

2399 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2020. 10155

2400 Exposición al público de la matrícula provisional IAE 2020. 10157

### Ojós

2401 Modificación del calendario fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. 10158

### Torre Pacheco

2402 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2020. 10159

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

**2389 Orden por la que se acuerda la continuación del procedimiento para la regulación de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y de su Consejo Asesor, creados por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en los apartados 3 y 4 de la citada disposición se reconoce la posibilidad de exceptuar, mediante resolución motivada, tal suspensión en determinados supuestos.

Así, el apartado 4 permite acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Precisamente, la protección del interés general justifica la continuación del procedimiento para la regulación de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y de su Consejo Asesor, cuyo objeto es impulsar la evaluación y el análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas con objeto de llevar a cabo una reducción de cargas en los trámites administrativos relativos al desarrollo de la actividad económica, e identificar mejoras para introducir en la intervención administrativa.

Según la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, la clave del éxito para alcanzar un nuevo modelo económico regional debe basarse en la creación de empleo estable y de calidad, y entre los elementos gestionables y decisorios en el ámbito estrictamente regional, figura la modificación y mejora del marco legislativo, estableciéndose como propósito final, la homogeneización de los desfases legislativos que han creado notables obstáculos para la necesaria y legítima iniciativa de empresarios y emprendedores, adaptándolos a las actuales necesidades del tejido empresarial.

A tal efecto, la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, crea la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, con objeto de efectuar el seguimiento y la evaluación de la implantación de las medidas establecidas en la misma, y en su artículo 35, establece la obligación de promulgar, a través de la correspondiente disposición reglamentaria, la organización y el régimen de funcionamiento de la misma y su Consejo asesor.

El principal objetivo de la Comisión es impulsar la evaluación y el análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas con objeto de llevar a cabo una reducción de cargas en los trámites administrativos que afectan a la actividad económica, y para ello, desarrollará las siguientes funciones, todas ellas de interés general:

- Seguimiento de la aplicación de los regímenes de intervención que afectan a las actividades económicas en materia de industria, energía y minas, turismo, medio ambiente y ordenación territorial y urbanística.

- Analizar y valorar las comunicaciones remitidas por los interesados, colegios profesionales, organizaciones empresariales u otros colectivos afectados, relativas a la existencia de disposiciones, actos o actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que signifiquen un obstáculo para la aplicación de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, o puedan ser entendidas, con carácter general, como cargas administrativas.

- Identificar propuestas de mejora de la intervención administrativa en la actividad económica, proponer las acciones necesarias para implantarlas y realizar su seguimiento.

- Recibir información sobre los planes de control, inspección y verificación de las actividades económicas en las materias citadas con anterioridad, realizados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sobre el resultado de los mismos.

La suspensión del plazo del procedimiento implicaría la paralización temporal del proceso de elaboración de la norma, que actualmente se encuentra en su fase final. En este sentido, conviene poner de manifiesto que los órganos colegiados cuya regulación se lleva a efecto, tienen entre sus objetivos lograr la plena efectividad de la aplicación de las disposiciones legales dictadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en materia de simplificación administrativa y de reducción de cargas, en procedimientos directamente relacionados con la actividad económica, y que alcanza mayor sentido mantener en la situación generada por el COVID-19.

La necesidad de continuar con la tramitación de este procedimiento de regulación de órganos colegiados se fundamenta en la oportunidad de minimizar el impacto económico de la pandemia de COVID-19, considerando que se evita un perjuicio para el interés general y especialmente para las pequeñas y medianas empresas, que presentan mayor vulnerabilidad a los costes administrativos de explotación.

A estos efectos, la presencia en el seno de la Comisión y de su Consejo Asesor, de la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia, así como de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y de los colegios profesionales, atendiendo a su representatividad empresarial y a su objeto y fines sociales, se consideran el cauce institucional adecuado para ayudar a identificar los trámites y cargas burocráticas innecesarias, redundantes o excesivas, que pesan sobre la creación de empresas y el desarrollo de su actividad y para determinar o sugerir cambios o medidas que faciliten su simplificación o reducción, lo que permitirá mejorar la calidad de la legislación y su adecuación a las necesidades socioeconómicas actuales.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades que nos atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resolvemos:

**Primero.**- Acordar la continuación de la tramitación del procedimiento para la regulación de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor.

**Segundo.**- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.**- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2390 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se modifica el anexo de la Resolución de 14 de abril de 2020 por la que se establece que queda a disposición de la autoridad sanitaria regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19).**

Con fecha 14 de abril de 2020, publicada en el BORM nº 89 de 18 de abril, por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano se dictó una Resolución por la que se establecía que quedaba a disposición de la autoridad sanitaria regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19), recogiendo a tal efecto en su Anexo, una relación de establecimientos.

En la misma se establecía que se podía modificar el listado de establecimientos incluidos en dicho Anexo por nueva Resolución de la citada Dirección General.

A la vista de la evolución actual en la Región de Murcia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, se considera necesario continuar poniendo a disposición de la autoridad sanitaria regional determinados establecimientos, así como incorporar otros nuevos, con el fin de seguir abordando las necesidades derivadas de aquélla, garantizando así la adecuada prestación sanitaria, asegurando la continuidad asistencial y protegiendo la salud de los usuarios de los centros de servicios sociales de carácter residencial o de naturaleza análoga, así como de los profesionales sanitarios y no sanitarios dedicados a la gestión de la crisis epidémica, e incluso también de aquéllos ciudadanos que por razones sanitarias, requieran ser alojados en aquéllos, evitando al mismo tiempo, el contagio y expansión de la enfermedad, y velando, en definitiva, por la máxima protección de la salud pública.

En consecuencia, al amparo de lo previsto en la citada Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020 y de la normativa que resulta de aplicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución y en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo:**

**Primero.-** Modificar el Anexo de la Resolución de 14 de abril de 2020 por la que se establece que queda a disposición de la autoridad sanitaria regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19), quedando sustituido por el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2020.—La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.

**Anexo**

- Hotel Tryp Rincón de Pepe (Murcia)
- Centro Internacional de desarrollo de Voleibol y Voleyplaya (Lorca)
- Apartamentos Aixa (Caravaca de la Cruz)
- Hotel Avenida (Yecla)
- Tu Albergue JT (San Pedro del Pinatar)
- Apartamentos Turísticos Cartagena Spain (Cartagena): los apartamentos ubicados en los edificios situados en la calle San Antonio el Pobre n.º 5; calle San Vicente n.º 9; calle Santa Florentina n.º 17 y calle San Francisco.
- Residencia calle Caballero de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Casa apostolado Jesucristo Redentor de la Diócesis de Cartagena en Santiago de la Ribera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2391 Convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "ASISTENCIACOVID19".**

#### Resolución

Visto el convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "ASISTENCIACOVID19", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "ASISTENCIACOVID19".

Murcia, a 5 de mayo de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



**Convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "ASISTENCIACOV19"**

En Murcia/Madrid, a 30 de abril de 2020

**Reunidos**

De una parte, don Fernando de Pablo Martín, Secretario General de Administración Digital, nombrado para este cargo por el Real Decreto 791/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante SEDIA), en ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden TPF 296/2019, de 12 de marzo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, que se mantiene vigente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y en virtud de la Orden SND/297/2020, de 27 de marzo, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De otra parte, don Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para ese cargo por el Decreto de la presidencia n.º 39/2019, de 31 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** Que de acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Por ello, en el marco de la declaración del estado de alarma que se lleva a cabo por dicho real decreto, las medidas previstas en este se encuadran en la acción decidida de todas las Administraciones Públicas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

**Segundo.-** Que en este marco, el Ministerio de Sanidad mediante la Orden SND/297/2020, de 27 de marzo, encomendó a la SEDIA, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, el desarrollo urgente y operación de una aplicación informática para el apoyo en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En la citada Orden SND/297/2020, de 27 de marzo, se establece que el responsable del tratamiento de los datos será el Ministerio de Sanidad y el encargado del tratamiento y titular de la aplicación será la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), órgano directivo de la SEDIA, al que corresponde la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado en materia de transformación digital de la administración y que en virtud de dicha orden queda autorizado para la ejecución de la aplicación informática "ASISTENCIACOV19" en el marco de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD en adelante). En la citada orden, además, el Ministerio de Sanidad, como responsable del tratamiento de los datos, autoriza a la SGAD, a recurrir a otros encargados en la ejecución de la citada aplicación.

**Tercero.** Que para la puesta en marcha de la Aplicación, se ha suscrito con fecha 4 de abril de 2020 el Convenio entre la SEDIA y Telefónica Digital España, S.L.U., para la operación de la aplicación "ASISTENCIACOV19" en el contexto de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aplicación que ayuda a la autoevaluación de los ciudadanos de la probabilidad de sufrir COVID-19 y con ello a reducir el volumen de llamadas a los números telefónicos que se han puesto a disposición de los ciudadanos para resolver las dudas al respecto, permitir un triaje inicial de posibles casos y un seguimiento posterior, aliviar la carga de los Servicios de Emergencia de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de salud y contribuir así a la gestión de la referida crisis, la tranquilidad de la población y, en general, al restablecimiento del bienestar común. En dicho Convenio se establece que la SGAD es la propietaria y titular de todos los derechos de propiedad intelectual relativos a la aplicación, que Telefónica Digital España, S.L.U. tendrá la consideración de Subencargado del Tratamiento y que ha sido autorizada por el Ministerio de Sanidad como Responsable del Tratamiento a subcontratar, ya sea total o parcialmente, la ejecución del Tratamiento con los subcontratistas que se detallan en el Anexo del mencionado Convenio.

**Cuarto.** Que la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus competencias la gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma tiene legalmente atribuida; y como autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene la consideración de Responsable del Tratamiento.

**Quinto.** Que, si bien el artículo 12 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su apartado 1 que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad, en su apartado 2 añade que, sin perjuicio de lo anterior, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la

gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Por ello, en el diseño de la aplicación se ha previsto el acceso de las autoridades sanitarias competentes a la información de los ciudadanos, a través de una pasarela de intercambio de información y un protocolo de datos definido con cada una de las Administraciones.

**Sexto.** Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye al principio de cooperación como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas, que desarrolla la propia ley en su Título III, dedicado a las relaciones interadministrativas. Así, el artículo 140.1, entre los principios en virtud de los cuales las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, incluye en su párrafo d) el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En este mismo Título III, el artículo 144 incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas como una de las Técnicas de Cooperación previstas en su apartado 1.d).

**Séptimo.-** Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, en su artículo 17 impone a las Administraciones, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

**Octavo.-** Que las partes están de acuerdo en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhiera al uso de la Aplicación por las ventajas que traerá en la gestión de la crisis y, además, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público especialmente en esta situación de declaración del estado de alarma.

**Noveno.-** El Ministerio de Sanidad como Responsable del Tratamiento ha tomado nota y ha mostrado su acuerdo a la firma de este Convenio y a la actuación del Encargado del Tratamiento relativa a la cesión de los datos a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Responsable del Tratamiento en su ámbito de competencia.

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación del principio de cooperación que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, y con el fin de establecer fórmulas que contribuyan a dar un mejor servicio a los ciudadanos en una materia tan sensible como es la lucha contra el COVID-19, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.-Objeto del convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la adhesión al uso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Aplicación "ASISTENCIACOV19" (en adelante, la Aplicación) así como las condiciones en las que accederá a los datos introducidos por los usuarios de la misma, que se encuentren en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

2. A los efectos del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución primera apartado 1 párrafo cuarto de la Orden SND/297/2020, por la que se encomienda a la SEDIA, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Sanidad tiene la consideración de Responsable del Tratamiento para esta Aplicación y la SGAD tiene la consideración de Encargado del Tratamiento.

3. La Consejería de Salud, como autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene la consideración de Responsable del Tratamiento en relación con los datos a los que tenga acceso en virtud de este Convenio.

4. La información recogida será tratada exclusivamente para finalidades de interés público en el ámbito de la salud pública o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria o, en su caso, para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas físicas, sobre la base de la normativa aplicable en materia de salud pública y siempre con las medidas adecuadas y específicas que establezca dicha normativa para proteger los derechos y libertades del interesado, y en particular el secreto profesional.

### Segunda.-Características de la aplicación

Las características de la aplicación son las establecidas en el Convenio suscrito el 4 de abril de 2020 entre la SEDIA y Telefónica Digital España, S.L.U., para la operación de la Aplicación en el contexto de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y son las siguientes:

1. La Aplicación ayuda a la autoevaluación de los ciudadanos de la probabilidad de sufrir COVID-19 y con ello a reducir el volumen de llamadas a los números telefónicos que se han puesto a disposición de los ciudadanos para resolver las dudas al respecto, permitir un triaje inicial de posibles casos y un seguimiento posterior.

2. La Aplicación permite las siguientes funcionalidades:

a) Realizar la autoevaluación en base a los síntomas médicos que el usuario comunique acerca de la probabilidad de que esté infectado por el COVID-19.

b) Realizar la autoevaluación continua diaria: Monitorización de la temperatura y parámetros básicos, cada 12 horas desde que se inicie la aplicación, incluyendo un recordatorio en forma de alarma.

c) Ofrecer información al usuario sobre el COVID-19, incluyendo el envío de notificaciones a través de la aplicación en relación con las mejores medidas preventivas y de evaluación en cada momento.

d) Proporcionar al usuario consejos prácticos y recomendaciones de acciones a seguir según la evaluación.

e) Geolocalizar al usuario mediante la información de geolocalización vía GPS disponible en su teléfono móvil. Dicha geolocalización únicamente se utilizará

en el momento del registro de los usuarios, así como cuando éstos realicen sus autoevaluaciones, para poder conocer en qué Comunidad Autónoma se encuentran y poder conectarles con el sistema de atención sanitaria que les corresponda.

f) Acceso a la información de los ciudadanos por parte de las autoridades sanitarias competentes, a través de una pasarela de intercambio de información y un protocolo de datos definido con cada una de las Administraciones, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y en las condiciones de interoperabilidad y seguridad previstas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

g) Asimismo, la Aplicación se desarrolla en formato web, formato móvil (iOS, Android) y permitirá también realizar autoevaluaciones en otros dispositivos o interfaces de visualización como televisión o asistentes virtuales, accesible por los usuarios que dispongan del equipamiento y de las aplicaciones necesarias para ello.

3. La aplicación puede incluir dentro de sus contenidos enlaces con portales gestionados por terceros con el objeto de facilitar el acceso a información y servicios disponibles a través de Internet.

4. La aplicación no constituye en ningún caso un servicio de diagnóstico médico, de atención de urgencias o de prescripción de tratamientos farmacológicos. La utilización de la aplicación no sustituye en ningún caso la consulta con un profesional médico debidamente cualificado.

5. Las categorías de datos que serán tratados por el Encargado y el Subencargado del Tratamiento incluyen:

1.º Datos identificativos y de contacto de usuarios, incluyendo entre otros:

- a. Nombre y apellidos
- b. Número de teléfono móvil
- c. DNI/NIE
- d. Dirección completa y código postal
- e. Fecha de nacimiento
- f. Género

2.º Geolocalización GPS de los usuarios. Dicha geolocalización, que será opcional, únicamente se utilizará a los efectos previstos en el párrafo e) del apartado 2 anterior de esta cláusula.

3.º Datos de salud de los usuarios, incluyendo, entre otros, sintomatología como:

- a. Tos seca
- b. Fiebre de más de 37,5.ºC
- c. Falta de aire
- d. Patologías previas
- e. Si se ha estado en contacto con algún paciente positivo confirmado de COVID19
- f. Mucosidad nasal
- g. Dolor muscular; y/o
- h. Malestar general.

4.º Datos de uso e interacciones de los usuarios con la aplicación

6. Se adjuntan como anexos al presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Condiciones de uso de la Aplicación "ASISTENCIACOV-19".
- b) Anexo II: Política de privacidad de la Aplicación "AISTENCIACOV-19".

**Tercera.- Obligaciones de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.**

1. La SEDIA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) La puesta a disposición del uso de la Aplicación conforme a lo previsto en el presente convenio.

b) Proporcionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la documentación técnica necesaria para llevar a cabo la conectividad que permita el uso de la Aplicación. Esto se hará a través de la correspondiente pasarela de interconexión con un acceso debidamente autenticado de la Comunidad Autónoma a ficheros de texto con periodicidad horaria que contienen las autoevaluaciones registradas por los ciudadanos residentes en su territorio, y un protocolo de datos definido que se concreta en el conjunto de campos que constituyen los registros que describen las autoevaluaciones.

c) Adoptar las medidas de seguridad precisas para proteger la información contenida en la aplicación y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas objeto de este Convenio.

2. La SGAD no responderá en ningún caso de los daños y perjuicios producidos por el mal empleo o la no disponibilidad de la aplicación por parte de la Comunidad Autónoma firmante.

**Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Responsable del Tratamiento con arreglo al RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria en materia de protección de datos que, en su caso, le fuera igualmente aplicable. La Comunidad Autónoma es consciente de que los términos del presente Convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que le sean atribuibles como Responsable del Tratamiento.

2. Realizar las notificaciones a las autoridades competentes que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente aplicable respecto al Tratamiento, incluyendo las relativas a las brechas o incidentes de seguridad.

3. Haber realizado una evaluación de impacto en la protección de datos personales sobre el Tratamiento, siempre que la normativa aplicable así lo exija, y facilitar la misma al Encargado del Tratamiento cuando le sea solicitado.

4. Respetar los derechos de los interesados en relación con el Tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable y garantizar que no se ven vulnerados. Esto incluye, entre otros, los deberes de transparencia, información, y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

5. Colaborar sin dilación con el Encargado del Tratamiento en todo lo necesario para poder garantizar que el Tratamiento cumple con la normativa vigente de protección de datos.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para el acceso a los datos objeto de cesión.

7. Hacer un uso correcto de los datos cedidos, empleándola exclusivamente para la finalidad prevista.

8. Adoptar y cumplir las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con el correspondiente análisis de riesgos, para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado de los datos manejados por la aplicación, según lo establecido en el artículo 32 del RGPD, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 y en el Real Decreto 3/2010.

9. Comunicar a la SGAD las incidencias que afecten al funcionamiento de la aplicación, colaborando en la detección y resolución de las incidencias en el plazo más breve posible.

10. Realizar las validaciones oportunas de todos los cambios solicitados en la aplicación respecto a adaptaciones del cuestionario médico, y otras informaciones que puedan ser personalizadas de común acuerdo con la SGAD.

#### **Quinta. Personalización de la aplicación.**

1. Gran parte de las funcionalidades de la aplicación son comunes para todo el ámbito nacional. No obstante, la aplicación puede acoger un cierto grado de personalización referente a:

1. Cuestionario médico, incluyendo:

a. Relación de preguntas formuladas al usuario, si bien todas deben tener respuesta alternativa: Sí o No. Estas preguntas en todo caso serán solo las necesarias para dar cumplimiento a la finalidad de este Convenio, que ayuden al diagnóstico/tratamiento/seguimiento, etc. de la enfermedad COVID19, pero ninguna otra no relacionada con ello.

b. Ponderación de las respuestas facilitadas de cara a determinar el resultado de la autoevaluación.

2. Teléfono de información sanitaria disponible en la Comunidad autónoma.

Para la modificación de los aspectos personalizables, la Comunidad Autónoma se dirigirá a la SGAD con la petición de cambio, aportando la documentación técnica necesaria para su correcta implementación. La SGAD valorará la petición de cambio y procederá a su implementación en el plazo más breve posible.

Cualquier modificación que se proponga al cuestionario deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Sanidad como Responsable del Tratamiento antes de su implantación.

2. Por el contrario, existen otras funciones de la aplicación que son troncales y no admiten personalización. Estas partes incluyen:

a) Logo de Gobierno de España

b) Política de privacidad, condiciones de uso

c) Registro de usuarios.

d) Recomendaciones generales que se ofrecen a los usuarios desde el punto de vista sanitario, tanto en el caso de una autoevaluación positiva como negativa.

e) Frecuencia de 12 horas para la realización de nuevas autoevaluaciones.

f) Protocolo de descarga de datos de autoevaluaciones.

g) Cualesquiera otros elementos del aplicativo que no estén específicamente designados como personalizables.

Para cualquier modificación de las zonas troncales, la Consejería de Salud puede formular peticiones de cambio, que deberán ser valoradas por la SGAD mediante un proceso reforzado de modificación, que estará sujeto a las disponibilidades de recursos de la SGAD, las prioridades de otras peticiones de cambio en curso, y en última instancia al consenso con todas las Comunidades Autónomas adheridas al proyecto.

#### **Sexta.- Contactos designados y responsabilidades.**

La Consejería de Salud deberá designar a los siguientes interlocutores con la SGAD en la ejecución del presente convenio:

1. Contacto funcional. Responsable en materia de salud, que se encargará de los aspectos sanitarios del proyecto. En particular asume las siguientes responsabilidades:

a. Valida el cuestionario médico que utiliza la aplicación nacional como modelo predefinido, y que ha sido aprobado por el Ministerio de Sanidad

b. Facilita observaciones al cuestionario médico de cara a su posible modificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c. Realiza pruebas y da la validación formal a la posible personalización del protocolo médico de autoevaluación

d. Facilita los teléfonos de información sanitaria y de emergencia sanitaria utilizados en la Comunidad Autónoma.

e. Realiza cualesquiera otras labores necesarias en el ámbito sanitario para la correcta ejecución del convenio.

2. Contacto técnico. Responsable de labores de interoperabilidad entre la plataforma centralizada que gestiona la Aplicación y los sistemas autonómicos. Entre otras, asume las siguientes funciones:

a. Labores de integración y acceso al repositorio centralizado que contiene los datos de autoevaluaciones de los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el repositorio centralizado se almacenarán de forma horaria ficheros con las autoevaluaciones realizadas cada 60 minutos. Estos ficheros deberán ser accedidos y descargados a los sistemas autonómicos mediante un protocolo técnico que será facilitado por la SGAD.

b. Cualesquiera cuestiones en el ámbito tecnológico asociado a la operativa con la Aplicación.

#### **Séptima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control**

Las partes firmantes de este Convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

#### **Octava.- Régimen económico.**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.



**Novena.-Resolución de controversias.**

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, entre otras las que sean consecuencia de la celeridad que ha sido necesaria para la celebración del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Décima. Modificación.**

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

**Undécima.- Duración, resolución y extinción.**

1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres meses y podrá ser prorrogado expresamente por periodos mensuales sucesivos hasta un máximo de 1 año. El tratamiento de datos personales con las finalidades previstas en la aplicación solo podrá realizarse mientras dure la causa que lo motiva, esto es, la finalidad de interés público por razón de salud pública.

La voluntad de prorrogar de una de las partes tendrá que comunicarse a la otra con una antelación de 15 días respecto de la fecha de terminación del periodo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, y, en caso de acuerdo, deberá formalizarse por escrito; todo ello sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el apartado tercero siguiente.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, este convenio se perfecciona y resulta eficaz por la prestación del consentimiento de las partes, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

4. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta sin que esto suponga incumplimiento alguno del presente Convenio.

### **Duodécima.- Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.**

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

4. Además del Ministerio de Sanidad y de la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, como Responsable del Tratamiento en su ámbito geográfico, tendrá acceso a los datos, entre otros, los profesionales sanitarios y las autoridades competentes necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la aplicación:

a) Los profesionales sanitarios, para contactar directamente con el usuario en caso de que, del resultado de la autoevaluación realizada a través de la aplicación, se determine que necesita atención médica ante la posibilidad de estar infectado por el coronavirus.

b) El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), mutualidades que serán coordinadas por la Consejería de Sanidad; y otras autoridades nacionales y/o internacionales (por ejemplo, órganos judiciales), con las que sea obligatorio por ley o norma europea de rango suficiente compartir los datos del usuario.

El acceso a los datos por estos terceros será siempre para finalidades lícitas relacionadas con el Convenio y sólo durante el periodo de tiempo estrictamente necesario para ello.

El Responsable del Tratamiento garantizará el máximo nivel de protección en el acceso de estos terceros a los datos. A tal efecto deberá suscribir acuerdos de tratamiento de datos o establecer medidas de salvaguarda apropiadas que aseguren la confidencialidad y el tratamiento seguro de los datos.

5. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se podrán tratar los datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con las funcionalidades de la aplicación, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo su anonimización:

- a) Para finalidades estadísticas
- b) Para investigación biomédica, científica o histórica
- c) Para archivo en interés público

**Decimotercera.- Deber de secreto.**

1. Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por una, a la otra, con motivo de la colaboración en las actividades objeto de este convenio.

2. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso.

3. Las Partes serán responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, ambas Partes realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

4. Cuando así le sea solicitado por la otra parte, cada Parte destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición de la otra la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

**Decimocuarta.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejería de Salud, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por delegación, el Secretario General de Administración Digital.

## Anexo I

### CONDICIONES DE USO DE ASISTENCIACOV19

**Al descargar y usar la aplicación móvil ASISTENCIACOV19 manifiestas que has leído y aceptas estas condiciones de uso y la política de privacidad. Aquí se recoge toda la información relativa a tus derechos y obligaciones como usuario registrado de dicha aplicación, así como al uso de nuestros servicios.**

#### 1. Qué es ASISTENCIACOV19

ASISTENCIACOV19 es una Aplicación que ayuda a la autoevaluación de los ciudadanos de la probabilidad de sufrir la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y pone a disposición de los USUARIOS (en adelante, individualmente, el "USUARIO", y conjuntamente los "USUARIOS"), la posibilidad de navegar por la Aplicación, accediendo a los contenidos y servicios de ASISTENCIACOV19, de acuerdo con las presentes CONDICIONES DE USO, con el objetivo de reducir el volumen de llamadas al número de emergencias sanitarias que trata las dudas sobre la enfermedad infecciosa COVID-19 (de la familia de infecciones del Coronavirus), informar a la población, permitir un triaje inicial de posibles casos y un seguimiento posterior, que incluye un tratamiento de la información de geolocalización de acuerdo con las finalidades previstas en la Política de Privacidad, y exclusivamente durante el tiempo y para las finalidades que en ella se prevén.

De acuerdo con el punto primero, apartado 1, párrafo cuarto, de la orden SND/297/2020 de 27 de marzo, el Ministerio de Sanidad es el responsable del tratamiento de datos. El TITULAR de la aplicación es la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Y es también la encargada del tratamiento.

**AVISO IMPORTANTE:** El USUARIO queda apercibido de que la utilización de la Aplicación **NO CONSTITUYE EN NINGÚN CASO UN SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, DE ATENCIÓN DE URGENCIAS O DE PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS**. Se advierte y pone en conocimiento del USUARIO, que la utilización de la Aplicación **no puede en ningún caso sustituir la consulta presencial personal frente a un profesional médico debidamente cualificado**.

#### 2. Alta como USUARIO y uso de ASISTENCIACOV19

Para la utilización de los servicios del ASISTENCIACOV19, es requisito necesario estar registrado como USUARIO. Por tanto, el acceso a la Aplicación implica que te registres previamente y nos facilites una serie de datos básicos para identificarte como USUARIO, así como, en su caso, que verifiques tu número de teléfono móvil.

El USUARIO acepta sin reserva el contenido de las presentes CONDICIONES DE USO. En consecuencia, el USUARIO deberá leer detenidamente las mismas antes del acceso y de la utilización de cualquier servicio del ASISTENCIACOV19 bajo su entera responsabilidad.

**AVISO IMPORTANTE:** La utilización de la Aplicación es gratuita, libre y voluntaria, pero recuerda que **no podrás ser USUARIO de ASISTENCIACOV19 si no tienes al menos DIECISÉIS AÑOS o cuentas con el consentimiento de tus padres o tutores legales**. Si no cumples

con este requisito por favor no utilices la Aplicación. Los padres, tutores y/o los responsables de los menores de edad o incapaces que utilicen la ASISTENCIACOV19 serán responsables por dicho uso.

No se producirá ninguna discriminación a los potenciales pacientes que requieran servicios sanitarios y no hayan utilizado la aplicación.

Queda prohibido el suministro de datos falsos y, por tanto, el USUARIO deberá identificarse con sus datos reales, actuales y veraces, y mantenerlos actualizados, así como facilitar un número de teléfono móvil para su verificación. En este sentido, el TITULAR podrá requerirte información adicional y/o cancelar tu cuenta de USUARIO por este motivo, sin previo aviso y sin que ello dé derecho al USUARIO a compensación o indemnización alguna.

### **3. Seguridad y privacidad**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Te informamos que tus datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la **Política de Privacidad de la Aplicación**, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el siguiente enlace: <https://asistencia.covid19.gob.es/politica-de-privacidad>.

Toda la información se recogerá con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, y ante la situación de emergencia sanitaria decretada, a fin de proteger y salvaguardar un interés esencial para la vida de las personas, en los términos descritos en la política de privacidad.

Los datos de salud que proporcionas podrán ser accedidos por la Comunidad Autónoma correspondiente, y podrán formar parte de tu historia clínica.

### **4. Propiedad intelectual e industrial**

La SGAD es la propietaria y TITULAR de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a la Aplicación ASISTENCIACOV19 para dispositivos móviles en todo el territorio nacional.

Los textos, diseños, imágenes, bases de datos, logos, estructura, marcas y demás elementos del ASISTENCIACOV19 están protegidos por las leyes y los tratados internacionales sobre propiedad intelectual e industrial. Cualquier reproducción, transmisión, adaptación, traducción, modificación, comunicación al público, o cualquier otra explotación de todo o parte del contenido de este sitio, efectuada de cualquier forma o por cualquier medio, electrónico, mecánico u otro, están estrictamente prohibidos salvo autorización previa por escrito de su correspondiente TITULAR o sujeción, de tales contenidos, a licencias Creative Commons, en cuyo caso estarán permitidos los usos que amparen estas licencias según la modalidad de licencia aplicable en cada caso. Cualquier infracción de estos derechos puede dar lugar a procedimientos extrajudiciales o judiciales civiles o penales que correspondan.

En este sentido, se otorga al USUARIO únicamente una licencia limitada, temporal, no exclusiva y revocable para que pueda utilizar, descargar y/o instalar ASISTENCIACOV19 en sus dispositivos, conforme a lo previsto en estas condiciones y para los usos previstos. En todo caso, el TITULAR se reserva los derechos no expresamente otorgados al USUARIO en virtud de las presentes condiciones.

La legitimidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial correspondientes a los contenidos aportados por terceros es de la exclusiva responsabilidad de los mismos.

A los efectos de preservar los posibles derechos de propiedad intelectual, en el caso de que cualquier USUARIO o un tercero considere que se ha producido una violación de sus legítimos derechos por la introducción de un determinado contenido en el ASISTENCIACOV19, deberá notificar dicha circunstancia, por escrito, al TITULAR.

### **5. Responsabilidad y obligaciones**

La Aplicación se ofrece dedicando los mejores esfuerzos, dado que su calidad y disponibilidad pueden verse afectadas por múltiples factores ajenos al TITULAR como son, entre otros, la ubicación geográfica del USUARIO, limitaciones o restricciones de las redes de terceros operadores o la compatibilidad del dispositivo y sistema operativo utilizado por el USUARIO. Igualmente, los USUARIOS aceptan que el servicio pueda verse interrumpido cuando sea necesario por labores de mantenimiento.

Por todo ello, el TITULAR no será responsable de los problemas de acceso o disponibilidad de ASISTENCIACOV19 y/o sus servicios, ni de los perjuicios que se pudieran causar por ello, cuando éstos procedan de factores ajenos a su ámbito de control. Igualmente, el TITULAR no se hace responsable de los fallos, incompatibilidades y/o daños de tus terminales o dispositivos que, en su caso, se pudiesen derivar de la descarga y/o uso de la Aplicación.

Igualmente, el TITULAR no garantiza ni se hace responsable, en ningún caso ni circunstancia, de los siguientes hechos y contenidos, ni de cualesquiera daños y perjuicios que pudieran, en su caso, derivarse de los mismos:

- Actualización, exactitud, exhaustividad, pertinencia, actualidad y fiabilidad de sus contenidos, cualquiera que sea la causa y las dificultades o problemas técnicos o de otra naturaleza en los que tengan su origen dichos hechos.

- La calidad, titularidad, legitimidad, adecuación o pertinencia de los materiales, y demás contenidos.

Como USUARIO de la Aplicación te obligas a:

- Custodiar las credenciales de USUARIO con diligencia, impidiendo el acceso de terceras personas no autorizados a los mismos y por tanto asegurando su confidencialidad.

- Notificar al TITULAR con carácter inmediato cualquier indicio de la existencia de una violación en la seguridad en la Aplicación, de usos inapropiados o prohibidos de los servicios prestados desde la misma, o de fallos de seguridad de cualquier índole.

- Hacer buen uso de los contenidos, información y servicios prestados desde o a través de la Aplicación, conforme a la ley, la buena fe y a las buenas costumbres generalmente aceptadas, comprometiéndose expresamente a:

- Abstenerse de realizar prácticas o usos de los servicios con fines ilícitos, fraudulentos, lesivos de derechos o intereses del TITULAR o de terceros, infractores de las normas contenidas en el presente documento.

- Abstenerse de realizar cualquier tipo de acción que pudiera inutilizar, sobrecargar o dañar sistemas, equipos o servicios de la Aplicación o accesibles directa o indirectamente a través de esta.

- Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial del TITULAR y de terceros sobre los contenidos, información y servicios prestados desde o a través de la Aplicación, absteniéndose con carácter general de copiar, distribuir, reproducir o comunicar en forma alguna los mismos a terceros, de no mediar autorización expresa y por escrito del TITULAR o de los titulares de dichos derechos.

- No proporcionar información personal falsa en la Aplicación, siendo el único responsable de la comunicación real y veraz de sus datos personales.

- No crear una cuenta falsa, ni suplantar la personalidad de un tercero sin su autorización.

Como USUARIO de la Aplicación, tu eres el único responsable del uso que decidas realizar de los servicios de ASISTENCIACOV19. El incumplimiento de tus obligaciones como USUARIO podrá implicar la baja inmediata de la Aplicación y/o sus servicios; todo ello sin derecho a recibir compensación de ningún tipo, y sin perjuicio de las correspondientes acciones legales a que por parte del TITULAR hubiere lugar.

El TITULAR no será responsable en ningún caso de la utilización indebida de ASISTENCIACOV19 y de sus contenidos, siendo el USUARIO el único responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de un mal uso de estos o de la infracción de lo dispuesto en las presentes condiciones en que pueda incurrir. El USUARIO se compromete a mantener indemne al TITULAR frente a las reclamaciones o sanciones que pudiera recibir de terceros, ya sean particulares o entidades públicas o privadas, por razón de dichas infracciones, así como frente a los daños y perjuicios de todo tipo que pueda sufrir como consecuencia de las mismas.

En cualquier caso, el TITULAR se reserva el derecho de, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, modificar o eliminar el contenido, estructura, diseño, servicios y condiciones de acceso y/o uso de este sitio, siempre que lo estime oportuno, siempre que dicho cambio no afecte a los principios y derechos de protección de datos, así como el derecho interpretar las presentes condiciones, en cuantas cuestiones pudiera plantear su aplicación.

Asimismo, queda prohibida la reproducción, distribución, transmisión, adaptación o modificación, por cualquier medio y en cualquier forma, de los contenidos del ASISTENCIACOV19 o sus cursos (textos, diseños, gráficos, informaciones, bases de datos, archivos de sonido y/o imagen, logos y demás elementos de estos sitios), salvo autorización previa de sus legítimos titulares o cuando así resulte permitido por la licencia Creative Commons que en su caso sea aplicable a los contenidos o por la normativa vigente aplicable.

La enumeración anterior tiene mero carácter enunciativo y no es, en ningún caso, exclusivo ni excluyente en ninguno de sus puntos. En todos los supuestos, El TITULAR EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS MISMOS Y DE CUALESQUIERA OTROS NO ESPECIFICADOS DE ANÁLOGAS CARACTERÍSTICAS.

## **6. Enlaces**

ASISTENCIACOV19 puede incluir dentro de sus contenidos enlaces con sitios pertenecientes y/o gestionados por terceros con el objeto de facilitar el acceso a información y servicios disponibles a través de Internet.

El TITULAR no asume ninguna responsabilidad derivada de la existencia de enlaces entre los contenidos de ASISTENCIACOV19 y contenidos situados fuera de los mismos o de cualquier otra mención de contenidos externos a este sitio, exceptuando aquellas responsabilidades establecidas en la normativa de protección de datos. Tales enlaces o menciones tienen una finalidad exclusivamente informativa y, en ningún caso, implican el apoyo, aprobación, comercialización o relación alguna entre el TITULAR y las personas o entidades autoras y/o gestoras de tales contenidos o titulares de los sitios donde se encuentren, ni garantía alguna del TITULAR por el correcto funcionamiento de los sitios o contenidos enlazados.

En este sentido el USUARIO se obliga a poner la máxima diligencia y prudencia en el caso de acceder o usar contenidos o servicios de los sitios a los que acceda en virtud de los mencionados enlaces.

### **7. Hiperenlaces**

No se admite la reproducción de páginas del ASISTENCIACOV19 mediante hiperenlace desde otro ASISTENCIACOV19 o página web, permitiéndose exclusivamente el acceso a los mismos.

En ningún caso se podrá dar a entender que el TITULAR autoriza el hiperenlace o que ha supervisado o asumido de cualquier forma los servicios o contenidos ofrecidos por la web desde la que se produce el hiperenlace.

No se podrán realizar manifestaciones o referencias falsas, incorrectas o inexactas sobre las páginas y servicios del TITULAR.

Se prohíbe explícitamente la creación de cualquier tipo de navegador, programa, browser o border environment sobre las páginas del ASISTENCIACOV19.

No se podrán incluir contenidos contrarios a los derechos de terceros, ni contrarios a la moral y las buenas costumbres aceptadas, ni contenidos o informaciones ilícitas, en la página web desde la que se establezca el hiperenlace.

La existencia de un hiperenlace entre una página web y el ASISTENCIACOV19 no implica la existencia de relaciones entre el TITULAR y el propietario de esa página, ni la aceptación y aprobación de sus contenidos y servicios.

### **8. Ley Aplicable y Fuero**

Las presentes condiciones de uso se regirán e interpretarán en todos y cada uno de sus extremos por la Ley Española. En aquellos casos en los que la normativa vigente no prevea la obligación de someterse a un fuero o legislación determinado, el TITULAR y los USUARIOS, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital (España).

### **9. Información corporativa y contacto**

Dirección: Calle de Manuel Cortina, 2, 28010 Madrid

El soporte al USUARIO en caso de incidencias y/o reclamaciones será principalmente online y atendido a la mayor brevedad: [contacto@covid19.gob.es](mailto:contacto@covid19.gob.es)



## Anexo II

### **POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APLICACIÓN "ASISTENCIACOVID19"**

Por favor, lee detenidamente esta política de privacidad para usuarios de la aplicación móvil "ASISTENCIACOVID19" ("Aplicación" o "ASISTENCIACOVID19"), donde podrás encontrar toda la información sobre los datos que recopilamos acerca de ti, cómo lo usamos y qué control tienes sobre los mismos.

**AVISO IMPORTANTE:** El USUARIO queda apercibido de que la utilización de la Aplicación **NO CONSTITUYE EN NINGÚN CASO UN SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, DE ATENCIÓN DE URGENCIAS O DE PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS.** Se advierte y pone en conocimiento del USUARIO, que la utilización de la Aplicación **no puede en ningún caso sustituir la consulta presencial personal frente a un profesional médico debidamente cualificado.**

#### **1. ¿Quién es responsable del tratamiento de tus datos como usuario de "ASISTENCIACOVID19"?**

El responsable del tratamiento de tus datos como usuario de "ASISTENCIACOVID19" es:

- Nombre: Ministerio de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, apartado 1, párrafo cuarto de la orden SND/297/2020 de 27 de marzo
- Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@mscbs.es
- Dirección: Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid

El encargado del tratamiento y titular de la aplicación será la Secretaría General de Administración Digital, órgano directivo de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

#### **2. ¿Qué datos tratamos sobre ti?**

La información que tenemos sobre ti incluye los siguientes datos relativos a tu persona:

- Nombre y apellidos
- Número de teléfono móvil, para que te podamos enviar notificaciones SMS
- DNI / NIE para posterior cruce con la tarjeta sanitaria, a los efectos de que las Autoridades Sanitarias puedan integrar y comparar la información de pacientes con posibles síntomas con los sistemas públicos de gestión sanitaria existentes y hacer un seguimiento y atención personalizada.
  - Dirección completa y código postal
  - Fecha de nacimiento, con objeto de poder establecer el grupo de población en el que te encuentras y ponderar los síntomas (el rango de edad puede determinar si se trata de un grupo de riesgo).
  - Geolocalización (esto es, la localización vía GPS de tu teléfono móvil), opcional para saber dónde te encuentras y poder ofrecerte las mejores medidas preventivas y de evaluación en cada momento. La geolocalización sólo se utilizará a la hora de registrarte y realizar tus autoevaluaciones, para poder conocer en qué Comunidad Autónoma te encuentras y poder conectarte con el sistema de atención sanitaria que te corresponda. No se rastrea tu localización para finalidades distintas de las señaladas.
  - Género (opcional)

- Datos de salud relacionados con los síntomas que estas experimentando. En concreto, con motivo del uso de la Aplicación podremos recabar información sobre ti relacionada con patologías previas, así como la sensación de falta de aire, fiebre de +37.5°C, tos seca, si has estado en contacto con algún paciente positivo confirmado, si tienes mucosidad en la nariz, dolor muscular y/o malestar general.

**Toda la información se recogerá con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, y ante la situación de emergencia sanitaria decretada, a fin de proteger y salvaguardar un interés esencial para la vida de las personas, en los términos descritos en esta política de privacidad.**

La legislación aplicable se enumera a continuación:

- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

- Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionada por el COVID-19 que atribuye al Ministro de Sanidad la necesaria competencia en todo el territorio nacional

- Orden Ministerial SND/297/2020 de 27 de marzo, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de nuevas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

### **3. ¿Cómo obtenemos y de dónde proceden tus datos?**

Principalmente obtenemos tus datos directamente de ti:

- Nos los proporcionas tú directamente (p.ej. a través de formularios disponibles en la Aplicación o cuando contactas con nosotros). Recuerda que los datos que nos proporcionas directamente deberán ser siempre reales, veraces y estar actualizados. En lo que respecta a los síntomas que estas experimentando, se te dará la posibilidad de actualizarlo mediante una nueva autoevaluación de manera periódica.

- Los observados cuando usas la Aplicación o los obtenemos de tu dispositivo (p.ej. el sistema operativo de tu dispositivo, o tu ubicación GPS).

### **4. ¿Para qué y por qué utilizamos tus datos?**

El objetivo de la Aplicación es reducir el volumen de llamadas al número de emergencias sanitarias que trata las dudas sobre la enfermedad infecciosa COVID-19 (de la familia de infecciones del Coronavirus), informar a la población, permitir un triaje o autoevaluación inicial de posibles casos y un seguimiento posterior, y aliviar la carga de los Servicios de Emergencia de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de salud.

La información y datos recogidos a través de la Aplicación serán tratados con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, ante la actual situación de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la necesidad de su control y propagación, así como para garantizar intereses vitales tuyos o de terceros, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente.

A tal efecto, utilizamos tus datos para prestarte el servicio de "ASISTENCIACOV19" y para que puedas hacer uso de sus funcionalidades de acuerdo con sus condiciones de uso (<https://asistencia.covid19.gob.es/condiciones-de-uso>). Esto implica:

- Ofrecerte información sobre el COVID-19, incluyendo el envío de notificaciones a través de la Aplicación en relación con las mejores medidas preventivas y de evaluación en cada momento.

- Realizar tu autoevaluación en base a los síntomas médicos que nos comuniqués acerca de la probabilidad de que estés infectado por el virus COVID-19 o "coronavirus".

- Proporcionarte consejos prácticos y recomendaciones de acciones a seguir según evaluación.

- Si es necesario, selección de cita para posible prueba, según diagnóstico.

- Recepción de resultados de la prueba y recomendaciones de actuación para la cuarentena o auto-cuarentena o cita con centro médico.

- Autoevaluación continua diaria: Monitorización de la temperatura y parámetros básicos, cada 12 horas desde que se inicie la Aplicación, incluyendo un recordatorio en forma de alarma para que lo vayas introduciendo.

- Conocer tu localización GPS en el momento de la autoevaluación exclusivamente para poder conocer en qué Comunidad Autónoma te encuentras y en su caso conectarte con los servicios de salud correspondientes. No se rastrea tu localización para finalidades distintas de las señaladas. Se podrá utilizar la dirección del domicilio proporcionada en el registro, con la finalidad de prestación de servicios sanitarios si fuera necesario. En cualquier caso, la aplicación no realiza geofencing para determinar si el usuario se encuentra en su domicilio

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, podremos tratar tus datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con las funcionalidades de la "ASISTENCIACOV19", adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo su anonimización:

- Para finalidades estadísticas;

- Para investigación biomédica, científica o histórica; y

- Para archivo en interés público;

Estas finalidades permitirán hacer tanto un análisis anonimizado descriptivo de la situación, que permita conocer qué y por qué está ocurriendo (p.ej. las dinámicas actuales de la sintomatología en la población), así como un análisis anonimizado predictivo sobre la evolución de ésta (p.ej. como podrían evolucionar dichas dinámicas en el futuro).

Además, estas finalidades son especialmente relevantes, no sólo para conocer y predecir la situación de emergencia sanitaria actual, sino también para futuras investigaciones médicas, científicas e históricas que sean precisas llevar a cabo, entre otros objetivos, para prevenir y detectar situaciones similares que puedan tener lugar en el futuro.

## 5. ¿Durante cuánto tiempo conservamos tus datos?

Existen diversos motivos que nos legitiman para conservar tus datos, aunque sólo los conservaremos y trataremos mientras sean necesarios para las finalidades indicadas en el punto 4 anterior, por lo que sólo los conservaremos **durante el tiempo que perdure la crisis sanitaria**, con la excepción de las finalidades estadísticas, de investigación o archivo en interés público, cuyo plazo de conservación será de un **máximo de dos años**, todo ello de conformidad con los principios legales de tratamiento de datos, en particular el de minimización de datos.

En el momento en que finalice el periodo de conservación de tus datos, estos serán anonimizados y/o bloqueados conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

## 6. ¿Quién tiene acceso a tus datos?

Además del Responsable, tienen acceso a tus datos personales los profesionales sanitarios y las autoridades con las que colaboramos y nos relacionamos para el cumplimiento de las finalidades arriba indicadas. El acceso a tus datos, que proporcionamos a estos terceros, es siempre para finalidades lícitas y sólo durante el periodo de tiempo estrictamente necesario para ello.

Entre otros, esto implica dar acceso a tus datos a:

- Los profesionales sanitarios para que se pongan en contacto directamente contigo en caso de que, del resultado de la autoevaluación realizada a través de la Aplicación, se determine que necesitas atención médica ante la posibilidad de estar infectado por el coronavirus.

- Las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en materia de sanidad (los datos de salud podrán formar parte de tu historia clínica) y otras autoridades nacionales y/o internacionales (p.ej. órganos judiciales), con las que necesitemos compartir tu información.

En cualquier caso, el Responsable siempre garantiza el máximo nivel de protección en el acceso que estos terceros tengan a tus datos e información, por ejemplo, alcanzando acuerdos de tratamiento de datos con los mismos o mediante el establecimiento de medidas de salvaguardas apropiadas que aseguren la confidencialidad y el tratamiento seguro de tus datos.

## 7. ¿Cuáles son tus derechos y cómo puedes controlar tus datos?

La normativa te otorga una serie de derechos en relación con los datos e información que tratamos sobre ti. Concretamente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición.

Puedes consultar el alcance y detalle completo de estos derechos en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) aquí.

Con carácter general, podrás ejercitar todos estos derechos (en cualquier momento y de forma gratuita). Puedes dirigirte al Responsable de Tratamiento por vía electrónica, a través de este formulario, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros utilizando este modelo de solicitud (versión editable e imprimible).

Aparte de todo lo anterior, tenemos obligación de indicarte que te asiste en todo momento el derecho para presentar una reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos.

## 8. ¿Cómo protegemos tus datos?

El Responsable garantiza la seguridad, el secreto y la confidencialidad de tus datos, comunicaciones e información personal y ha adoptado las más exigentes y robustas medidas de seguridad y medios técnicos para evitar su pérdida, mal uso o su acceso sin tu autorización.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Además, nos comprometemos a actuar con rapidez y responsabilidad en el caso de que la seguridad de tus datos pueda estar en peligro, y a informarte si fuese relevante. Se dispone de protocolos de gestión de incidentes de seguridad, que incluye las notificaciones a las autoridades de supervisión y a los usuarios en los casos previstos en la legislación.

Finalmente, te informamos que tanto el almacenamiento como el resto de las actividades del tratamiento de tus datos estarán siempre ubicados dentro de la Unión Europea.

### **9. ¿Qué tienes que tener especialmente en cuenta al utilizar la "ASISTENCIACOV19"?**

Has de tener en cuenta determinados aspectos relativos a la edad mínima de utilización de Aplicación, la calidad de los datos que nos proporcionas, así como la baja de tu cuenta de usuario.

- **Edad mínima de utilización:** para poder registrarte y utilizar "ASISTENCIACOV19" tienes que ser mayor de 16 años o contar con la autorización de tus padres y/o tutores legales. Por tanto, al darte de alta en la Aplicación, garantizas al Responsable que eres mayor de dicha edad o, en caso contrario, que cuentas con la mencionada autorización. Podremos ponernos en contacto contigo en cualquier momento para verificar si cumples esta condición.

- **Calidad de los datos que nos proporcionas:** tus datos personales, número de teléfono móvil y/o demás información que nos facilites bien en el registro y/o uso de los servicios de la Aplicación deberá de ser siempre real, veraz y estar actualizada.

- **Baja de tu cuenta de usuario:** en general, puede haber dos situaciones en las que se proceda a la desactivación técnica de tu cuenta de usuario: 1) que nos solicites voluntariamente que procedamos a dar de baja tu cuenta de usuario en la Aplicación, y 2) que desde el Responsable se proceda a la desactivación técnica de tu cuenta de usuario (p.ej. en casos en los que detectemos que has incumplido las condiciones de uso de la Aplicación).

### **10. Política de cookies**

Utilizamos solamente cookies técnicas que permiten al usuario la navegación y la utilización de las diferentes opciones o servicios que se ofrecen en la Aplicación como, por ejemplo, identificar la sesión e identificarte como usuario registrado cada vez que accedas a la Aplicación, acceder a partes de acceso restringido o utilizar elementos de seguridad durante la navegación.

He leído el documento POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APLICACIÓN "ASISTENCIACOV19".

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**2392 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto de construcción: "Autovía A-33, Cieza-Fuente de La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344". Clave: 12-MU-5600.A.**

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en el Término Municipal de Yecla, en el "Edificio Bioclimático", sito en C/ Abad José Sola, S/N C.P. 30510 Yecla (Murcia), durante los siguientes días:

- Los días, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio 2020.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

#### Término municipal de Yecla

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-001-A	30043A050000110000LX	JOSEFA ALBERT MARTINEZ	5.038,34	0,00	0,00	0,00	15-6-20	16:15
YEC-002	30043A050000040000LO	JUAN RUIZ FORTE, RITA ISABEL PALAO PALAO	5.673,93	0,00	0,00	13,20	23-6-20	9:30
YEC-002-ARR	30043A050000040000LO	DAVID IVÁN RUIZ PALAO	0,00	0,00	0,00	0,00	23-6-20	9:30
YEC-003	30043A050000030000LM	JUAN RUIZ FORTE	5.484,02	0,00	0,00	0,00	23-6-20	10:30
YEC-003-ARR	30043A050000030000LM	DAVID IVAN RUIZ PALAO	0,00	0,00	0,00	0,00	23-6-20	10:30
YEC-004	30043A050000050000LK	M. CARMEN ALBERT MARTINEZ, VENANCIO VIDAL GARCIA	4.323,92	0,00	0,00	13,37	24-6-20	9:30
YEC-004-ARR	30043A050000050000LK	MARIA DEL ROCIO VIDAL ALBERT	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	9:30
YEC-005	30043A050000020000LF	M. CARMEN ALBERT MARTINEZ, VENANCIO VIDAL GARCIA	4.853,74	0,00	0,00	0,00	24-6-20	10:30
YEC-005-ARR	30043A050000020000LF	MARIA DEL ROCIO VIDAL ALBERT	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	10:30
YEC-006	30043A050000060000LR	JUAN MIGUEL BAUTISTA FRANCES	10.904,54	0,00	0,00	0,00	17-6-20	13:15
YEC-007	30043A050000100000LD	MIGUEL MAS MUÑOZ, PASCUAL DIAZ PALAO	4.618,00	4,19	0,00	1.062,08	24-6-20	13:15
YEC-007-ARR	30043A050000100000LD	BARAHONDA VIÑA EL ALIAGAR, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	13:15
YEC-008	30043A050000070000LD	MARIA DEL CARMEN FRANCES GUILLEN, MARIA REMEDIOS FRANCES GUILLEN, PASCUAL MARTINEZ YAGO, VICENTE MARTI GIRONES	1.214,78	0,00	0,00	0,00	22-6-20	9:30
YEC-009	30043A050000080000LX	MARIA DEL CARMEN FRANCES GUILLEN	1.988,58	0,00	0,00	251,93	24-6-20	13:15
YEC-010	30043A050000090000LI	YAGO BOJ SL	2.105,78	0,00	0,00	0,00	23-6-20	12:45
YEC-013	30043A050000066000LF	JUAN RAMON SORIANO MARCO	7,86	13,30	0,00	209,43	25-6-20	11:45
YEC-015	30043A0500001490000LA	MIGUEL CENTENERO HERNANDEZ	520,83	2.093,15	0,00	535,08	22-6-20	11:45
YEC-016	DD3503800845350001ZE	MIGUEL CENTENERO HERNANDEZ	6,18	85,51	0,00	51,18	22-6-20	12:30
YEC-017	30043A0500001480000LW	HEREDEROS DE ASUNCIÓN GARCIA CENTENERO	18.461,85	851,57	0,00	219,45	10-6-20	11:45
YEC-018	30043A0500001750000LE	M. CARMEN ALBERT MARTINEZ, VENANCIO VIDAL GARCIA	570,11	106,90	0,00	0,00	24-6-20	11:00
YEC-018-ARR	30043A0500001750000LE	MARIA DEL ROCIO VIDAL ALBERT	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	11:00
YEC-019	30043A0500001470000LH	ENRIQUE CENTENERO HERNANDEZ	10.729,56	0,00	0,00	0,00	18-6-20	15:30
YEC-020	30043A0500001450000LZ	YAGO BOJ SL	15.125,63	0,00	0,00	48,67	23-6-20	12:00
YEC-020-ARR	30043A0500001450000LZ	MARÍA JOSÉ ARRÉS CASTILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	23-6-20	12:00
YEC-022	30043A0500001440000LS	SALVADOR BAUTISTA DIAZ	9.227,06	0,00	0,00	659,29	22-6-20	12:30
YEC-023	30043A0500001430000LE	OBISPADO DE CARTAGENA	20.385,81	3.727,36	0,00	540,24	15-6-20	15:30
YEC-024	30043A0500001530000LB	OBISPADO DE CARTAGENA	167,55	0,00	0,00	0,00	15-6-20	16:00
YEC-026	30043A0500001420000LJ	OBISPADO DE CARTAGENA	19.239,60	38,26	0,00	8.189,65	15-6-20	16:30
YEC-027	30043A0500001400000LX	ARRÉS CASTILLO FERNANDO	8.354,03	0,00	0,00	136,86	10-6-20	9:30



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-028	30043A050090120000LU	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.173,53	0,00	0,00	0,64	26-6-20	9:30
YEC-029	30043A050001390000LJ	JOSE RUIZ RUIZ	13.406,97	0,00	0,00	653,89	15-6-20	15:30
YEC-030	30043A050001380000LI	ANTONIA MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	8.188,59	0,00	0,00	0,00	11-6-20	11:45
YEC-031	30043A050001370000LX	ARRÉS CASTILLO FERNANDO	112,93	0,00	0,00	0,00	10-6-20	10:15
YEC-033	30043A050001020000LK	CONCEPCION DIAZ PALAO	12.843,81	0,00	0,00	0,00	23-6-20	13:30
YEC-033-ARR	30043A050001020000LK	PASCUAL DIAZ LOPEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	23-6-20	13:30
YEC-034	30043A050001030000LR	MIGUEL MAS MUÑOZ, PASCUAL DIAZ PALAO	11.954,26	0,00	0,00	0,00	24-6-20	15:45
YEC-034-ARR	30043A050001030000LR	PASCUAL DIAZ LOPEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	15:45
YEC-035	30043A050001070000LJ	ARRÉS CASTILLO FERNANDO	31,81	0,00	0,00	0,00	10-6-20	11:00
YEC-036	30043A050001000000LM	INDUSTRIAL TECNICA GANADERA SL	11.868,57	0,00	0,00	0,00	12-6-20	15:30
YEC-037	30043A050001040000LD	CAYETANO RUBIO PATERNA, JOSE PEDRO RUBIO PATERNA, MARIA TERESA RUBIO PATERNA, URSULA CAYETANA RUBIO PATERNA	831,76	0,00	0,00	0,00	11-6-20	15:30
YEC-039	30043A049000170000LF	TERESA RUBIO PUCHE, VICENTE GARCIA GANDIA	10.378,41	0,00	0,00	516,83	22-6-20	13:15
YEC-040	30043A049001850000LR	ANTONIA MARIA RUBIO MARTINEZ, CAYETANO RUBIO PATERNA, CONCEPCIÓN SORIANO ORTEGA, FELICIANA MARTINEZ GRAU, JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, JOSE PEDRO RUBIO PATERNA, MARIA PRESENTACION RUBIO MARTINEZ, MARIA TERESA RUBIO PATERNA, PEDRO GIL LOPEZ, URSULA CAYETANA RUBIO PATERNA, URSULA PILAR RUBIO MARTINEZ	117,68	0,00	0,00	0,00	11-6-20	9:30
YEC-042-A	30043A049001810000LF	CIPRIANA GONZALEZ GIMENEZ, JOSE MANUEL PALAO AZORIN	11.652,26	0,00	0,00	0,00	10-6-20	12:30
YEC-042-B	001500200XH67D0001PF	CIPRIANA GONZALEZ GIMENEZ, JOSE MANUEL PALAO AZORIN	23,14	0,00	0,00	0,00	10-6-20	13:15
YEC-044	30043A049000190000LO	JOSEFA PASCUALA GIL LOPEZ	7.966,23	0,00	0,00	0,00	26-6-20	15:30
YEC-045	30043A049000210000LM	ANTONIO NAVARRO MUÑOZ, CARMEN MAS MUÑOZ	6.054,32	0,00	0,00	0,00	25-6-20	13:15
YEC-046	30043A049000220000LO	JUAN PUCHE IBAÑEZ, MARIA CONCEPCION MARTINEZ POLO	5.752,47	0,00	0,00	0,00	25-6-20	16:15
YEC-047	30043A049000230000LK	MARIA CONCEPCION GARCIA MARTINEZ	5.883,35	0,00	0,00	0,00	15-6-20	11:00
YEC-048	30043A049000240000LR	MARIA CONCEPCION GARCIA MARTINEZ	5.865,36	0,00	0,00	0,00	15-6-20	11:45
YEC-049	30043A049000270000LI	FRANCISCO JOSE MARTINEZ PALAO	3.980,31	0,00	0,00	0,00	22-6-20	11:00
YEC-050	30043A049000280000LJ	FRANCISCO PALAO PALAO	3.153,28	0,00	0,00	0,00	12-6-20	15:30
YEC-051	30043A049000290000LE	RITA ISABEL PALAO PALAO	3.025,65	0,00	0,00	0,00	23-6-20	11:00
YEC-051-ARR	30043A049000290000LE	DAVID IVÁN RUIZ PALAO	0,00	0,00	0,00	0,00	23-6-20	11:00
YEC-052	30043A049000300000LI	ANDRES RAFAEL MOLINA AZORIN, REMEDIOS BAUTISTA DIAZ	6.163,87	0,00	0,00	0,00	19-6-20	12:30
YEC-053	30043A049000310000LJ	JOSE MARIA PALAO AZORÍN	4.580,52	0,00	0,00	137,60	25-6-20	15:30
YEC-054	30043A049001600000LJ	JOSE MARIA PALAO AZORÍN	104,46	0,00	0,00	71,79	25-6-20	16:15
YEC-056	30043A049000460000LP	JOSE MORA FORTE, RAFAELA MORA FORTE	646,43	0,00	0,00	0,00	15-6-20	12:30
YEC-057	30043A049000450000LQ	ANA MARIA DIAZ PALAO, ANTONIO DIAZ PALAO, MAGDALENA DIAZ PALAO	15.276,59	0,00	0,00	0,00	8-6-20	9:30
YEC-058	30043A049000420000LB	JUANA MARÍA PALAO AZORÍN, MARIA MAGDALENA RICO PALAO	8.921,84	0,00	0,00	0,00	19-6-20	11:45
YEC-059	30043A049000430000LY	EULALIA ORTUÑO MORA, RAMON FORTE ORTUÑO	5.212,27	0,00	0,00	0,00	23-6-20	12:30
YEC-060	30043A049000440000LG	EULALIA ORTUÑO MORA, RAMON FORTE ORTUÑO	664,06	0,00	0,00	0,00	23-6-20	13:15
YEC-061	30043A049000380000LA	JOSE YAGO JUAN, MARIA VISITACION INIESTA MARTINEZ	136,54	0,00	0,00	0,00	17-6-20	10:15
YEC-062	30043A049000410000LA	MARIA DIAZ DIAZ	306,97	0,00	0,00	0,00	17-6-20	9:30
YEC-063	30043A049001670000LA	JOSEFA PEREZ TORRES, JUAN MANUEL TORRES MARTINEZ	10.386,60	0,00	0,00	0,00	16-6-20	9:30
YEC-064	30043A049000640000LE	ANA MARIA DIAZ PALAO, ANTONIO DIAZ PALAO, MAGDALENA DIAZ PALAO	218,56	0,00	0,00	0,00	8-6-20	10:15
YEC-065	30043A049000630000LJ	SANTIAGO TORRES MARTINEZ	7.013,82	0,00	0,00	0,00	23-6-20	16:15
YEC-067	30043A049001680000LB	JESUS TORRES MARTINEZ	5.621,30	0,00	0,00	0,00	11-6-20	12:30
YEC-068	30043A049000780000LP	MARIA DIAZ DIAZ	4.951,04	0,00	0,00	0,00	17-6-20	10:15
YEC-069	30043A049000770000LQ	(HEREDEROS DE) YAGO DIAZ CONCEPCION	1.226,77	0,00	0,00	0,00	15-6-20	11:45
YEC-070	30043A049000790000LL	MARIA DIAZ DIAZ	7.943,43	0,00	0,00	0,00	17-6-20	11:00
YEC-071	30043A049000800000LQ	JUANA MARIA POLO PALAO	5.979,63	0,00	0,00	194,51	18-6-20	13:15
YEC-073	30043A047002000000LR	HEREDEROS DE ANTONIO FORTE GARCIA	5.689,04	0,00	0,00	0,00	10-6-20	16:15
YEC-074	30043A047001990000LR	CONCEPCION DIAZ BAUTISTA, JOSE CARLOS DIAZ BAUTISTA, JUAN ANTONIO DIAZ BERNAL, JUAN JESUS DIAZ BAUTISTA, MARIA DOLORES DIAZ BAUTISTA, MARIA FRANCISCA DIAZ BAUTISTA, REMEDIOS DIAZ BAUTISTA	7.488,17	0,00	0,00	605,62	22-6-20	9:30
YEC-076	30043A047002180000LQ	MARIA DIAZ DIAZ	443,49	0,00	0,00	0,00	17-6-20	11:45
YEC-077	30043A047002170000LG	ANA MARIA DIAZ PALAO, ANTONIO DIAZ PALAO, MAGDALENA DIAZ PALAO	1.468,24	0,00	0,00	0,00	8-6-20	11:00
YEC-078	30043A047002010000LD	FRANCISCO SANCHEZ FORTE, ROSA SANCHEZ FORTE	7.225,15	0,00	0,00	548,43	12-6-20	11:45



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-079	30043A047002070000LZ	DOLORES JUAN SANCHEZ	7.042,90	0,00	0,00	0,00	19-6-20	11:00
YEC-081	30043A047002060000LS	ANTONIO GARCIA PUCHE, DOLORES JUAN SANCHEZ	6.681,31	0,00	0,00	0,00	19-6-20	10:15
YEC-082	30043A047002050000LE	ANA MARIA MARTINEZ VALDÉS	783,16	0,00	0,00	283,34	15-6-20	13:15
YEC-083	30043A047002390000LZ	SANTIAGO TORRES MARTINEZ	8.347,97	0,00	0,00	238,68	23-6-20	17:00
YEC-084	30043A047002380000LS	JOSEFA PEREZ TORRES, JUAN MANUEL TORRES MARTINEZ	13.637,41	0,00	0,00	539,96	16-6-20	10:15
YEC-085	30043A047002400000LE	JESUS TORRES MARTINEZ	8.860,31	0,00	0,00	330,45	11-6-20	13:15
YEC-087	30043A047001740000LJ	CONCEPCION PUCHE CARPENA, CONCEPCION PUCHE PEREZ, MARIA ISABEL PUCHE CARPENA, MARIA TERESA PUCHE CARPENA, PETRONILO JULIO PUCHE PEREZ	1.562,09	0,00	0,00	0,00	11-6-20	10:15
YEC-088	30043A047001760000LS	ANA MARIA ORTEGA GARCIA, JUAN CAMILO PUCHE ORTUÑO	6.052,40	0,00	0,00	620,56	19-6-20	11:45
YEC-089	30043A047001770000LZ	AMPARO GARCIA ROMAN, COSMA GARCIA ROMAN, INMACULADA CONCEPCION GARCIA ROMAN, JOSEFA GARCIA ROMAN, MARIA RAMONA GARCIA ROMAN	50,14	0,00	0,00	120,98	10-6-20	9:30
YEC-090	30043A047002720000LE	MARIA LOPEZ FORTE, MARIA SORIANO LOPEZ	3.085,25	0,00	0,00	0,00	25-6-20	12:30
YEC-091	30043A047001540000LY	JOSE YAGO JUAN, MARIA VISITACION INIESTA MARTINEZ	8.339,43	0,00	0,00	0,00	17-6-20	11:00
YEC-092	30043A047001550000LG	CONCEPCION LOPEZ ALONSO	3.737,92	0,00	0,00	0,00	12-6-20	12:30
YEC-093	30043A047001530000LB	(HEREDEROS DE) IBAÑEZ PALAO PATRICIO, PAULA SORIANO SORIANO	4.603,23	0,00	0,00	1,29	24-6-20	15:30
YEC-094	30043A047001520000LA	CONCEPCION PUCHE CARPENA, CONCEPCION PUCHE PEREZ, (HEREDEROS DE) CARPENA CARPENA CONCEPCION, MARIA ISABEL PUCHE CARPENA, MARIA SUSANA PUCHE CARPENA, MARIA TERESA PUCHE CARPENA, PETRONILO JULIO PUCHE PEREZ	83,15	0,00	0,00	0,00	11-6-20	9:30
YEC-095	30043A047002250000LF	ANA MARIA AZORIN CASTILLO	468,86	0,00	0,00	0,00	24-6-20	11:45
YEC-096	30043A047001310000LF	CONCEPCION DIAZ SORIANO, JOSE ROVIRA DIAZ	88,40	0,00	0,00	0,00	17-6-20	13:15
YEC-097	30043A047002310000LK	JOSE YAGO JUAN, MARIA VISITACION INIESTA MARTINEZ	10.069,19	0,00	0,00	0,00	17-6-20	11:45
YEC-098	30043A047001320000LM	ANA MARIA AZORIN CASTILLO	1.796,53	0,00	0,00	0,00	24-6-20	12:30
YEC-099	30043A047002450000LW	MARIA FRANCISCA ROVIRA SORIANO	717,62	0,00	0,00	0,00	19-6-20	15:30
YEC-100	30043A047001490000LA	BUILDINGCENTER SAU	1.970,29	0,00	0,00	0,00	12-6-20	11:00
YEC-101	30043A047001330000LO	FRANCISCO ORTEGA GARCIA	5.043,75	0,00	0,00	0,00	23-6-20	11:00
YEC-102	30043A047001480000LW	CONCEPCION PUCHE CARPENA, CONCEPCION PUCHE PEREZ, MARIA ISABEL PUCHE CARPENA, MARIA TERESA PUCHE CARPENA, PETRONILO JULIO PUCHE PEREZ	149,98	0,00	0,00	0,00	11-6-20	11:00
YEC-103	30043A047001340000LK	FRANCISCO IBAÑEZ IBAÑEZ, MARIA LUZ ZAFRILLA VILLASCUSA	5.344,87	0,00	0,00	56,65	10-6-20	15:30
YEC-104	001100200XH77E0001DR	FRANCISCO IBAÑEZ IBAÑEZ, MARIA LUZ ZAFRILLA VILLASCUSA	141,31	0,00	0,00	0,00	10-6-20	16:15
YEC-105	30043A047090130000LH	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	631,66	0,00	0,00	0,00	18-6-20	16:15
YEC-106	30043A047001350000LR	ENRIQUE JESUS MARTINEZ MARIN	6.307,17	0,00	0,00	346,98	25-6-20	13:15
YEC-108	30043A047001000000LM	HEREDEROS DE JOSE MUÑOZ DIAZ	4.373,00	0,00	0,00	0,00	26-6-20	12:30
YEC-109	30043A047002290000LR	MARIA CONCEPCION SORIANO ORTIN	5.099,45	0,00	0,00	0,00	17-6-20	12:30
YEC-110	30043A047001010000LO	HEREDEROS DE JOSE MUÑOZ DIAZ	10.435,13	0,00	0,00	0,00	26-6-20	11:45
YEC-111	30043A047001020000LK	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	3.696,04	58,59	0,00	128,03	18-6-20	9:30
YEC-111-ARR	30043A047001020000LK	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	9:30
YEC-112	30043A047000960000LL	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	0,00	900,28	0,00	13,97	18-6-20	10:30
YEC-112-ARR	30043A047000960000LL	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	10:30
YEC-113	30043A047001030000LR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	4.227,90	434,06	0,00	133,99	18-6-20	11:00
YEC-113-ARR	30043A047001030000LR	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	11:00
YEC-114	30043A047001040000LD	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	2.551,58	874,11	0,00	275,70	18-6-20	12:00
YEC-114-ARR	30043A047001040000LD	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	12:00
YEC-115	30043A047001050000LX	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	3.071,41	1.040,29	0,00	0,00	18-6-20	13:00
YEC-115-ARR	30043A047001050000LX	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	13:00
YEC-116	DD4308200845430001IW	ELSDON ANTONY, ELSDON LYNDIA	0,00	10,80	0,00	0,00	8-6-20	15:30
YEC-117	30043A047001170000LA	ELSDON ANTONY, ELSDON LYNDIA	0,00	25,24	0,00	0,00	8-6-20	16:15
YEC-118	30043A047001060000LI	VICENTE JUAN RODENAS	6.277,83	0,00	0,00	6,43	25-6-20	11:00
YEC-119	000600200XH77E0001ER	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	91,30	0,00	0,00	0,00	18-6-20	15:30
YEC-119-ARR	000600200XH77E0001ER	T.M SILLERIAS SL	0,00	0,00	0,00	0,00	18-6-20	15:30
YEC-120	30043A047000950000LP	MARIA ANDREA FORTE AZORIN	795,33	0,00	0,00	0,00	23-6-20	15:30
YEC-121	30043A047001070000LJ	CATALINA FORTE AZORIN, HEREDEROS DE MARIA PEREZ GARCIA, JOSEFA MARIA ANGELES PEREZ GARCIA	8.593,14	0,00	0,00	43,74	24-6-20	12:15
YEC-121-ARR	30043A047001070000LJ	MARIA ANDREA FORTE AZORIN	0,00	0,00	0,00	0,00	24-6-20	12:15
YEC-122	30043A047001090000LS	MARIA DOLORES MOLINA FORTE	1.657,96	0,00	0,00	0,00	25-6-20	11:45
YEC-123	30043A047001080000LE	DOLORES GARCÍA MONTORE, JOSE ROSA RODRIGUEZ	1.806,00	0,00	0,00	0,00	16-6-20	15:30
YEC-124	30043A047001100000LJ	SORIANO DIAZ ANTONIO	2.181,27	0,00	0,00	0,00	22-6-20	10:15





Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-125-A	30043A047001110000LE	SAT N 1281 POZO LAS CABEZUELAS DE YECLA	191,49	0,00	0,00	0,00	22-6-20	10:15
YEC-125-B	30043A047090110000LZ	AYUNTAMIENTO DE YECLA	28,46	0,00	0,00	0,00	26-6-20	10:15
YEC-127	0	DESCONOCIDO	15,85	0,00	0,00	0,00	26-6-20	15:30
YEC-128-129-130	30043A042004450000LR	INVERSIONES DADICA FRIENDS, S.L.	10.854,64	463,52	0,00	0,66	8-6-20	11:45
YEC-131	30043A042003280000LH	DOLORES GARCÍA MONTORE, JOSE ROSA RODRIGUEZ	1.549,57	0,00	0,00	495,93	16-6-20	16:15
YEC-132	30043A042003130000LM	PATROCINIO GARCIA SL	34,23	121,67	0,00	837,25	16-6-20	11:00
YEC-133	30043A042003120000LF	VENANCIA MARIA RUBIO CANDELA	18,40	96,17	0,00	445,17	22-6-20	13:15
YEC-135	30043A042004460000LD	INVERSIONES DADICA FRIENDS, S.L.	647,07	45,17	0,00	36,41	8-6-20	12:30
YEC-136	30043A042003240000LE	JOSE YAGO JUAN, MARIA DOLORES YAGO JUAN	25.721,91	528,16	0,00	330,87	17-6-20	9:30
YEC-137	30043A042003270000LU	PATROCINIO GARCIA SL	2.013,91	277,04	0,00	0,00	16-6-20	11:45
YEC-138	30043A042003150000LK	PATROCINIO GARCIA SL	68,03	141,15	0,00	4.234,72	16-6-20	12:30
YEC-139	30043A042003140000LO	PATROCINIO GARCIA SL	0,00	22,15	0,00	4.401,19	16-6-20	13:15
YEC-140	30043A042003110000LT	JP3-URIEL	0,00	0,00	0,00	4.684,81	11-6-20	11:45
YEC-141-A	30043A042003100000LL	PATROCINIO GARCIA MARCO	0,00	0,00	0,00	4.627,58	15-6-20	12:30
YEC-141-B	30043A042003090000LF	JUAN NAVARRO IBAÑEZ, PEDRO AGUSTIN RODRIGUEZ CANDELA, PEDRO JOSE ORTIZ MARTINEZ	0,00	0,00	0,00	153,93	19-6-20	9:30
YEC-142	30043A042003260000LZ	ANTONIO ORTEGA SERRANO, JOSE MIGUEL ORTEGA SERRANO, TERESA SERRANO JUAN	3.754,56	0,00	0,00	0,00	10-6-20	10:15
YEC-143	30043A042003160000LR	ANTONIO ORTEGA SERRANO, JOSE MIGUEL ORTEGA SERRANO, TERESA SERRANO JUAN	0,00	0,00	0,00	3.764,47	10-6-20	11:00
YEC-145	30043A042003170000LD	FELICIANO GARCIA SANCHEZ	0,00	0,00	0,00	4.813,24	10-6-20	15:30
YEC-149	30043A042003230000LJ	MARIA ANGELES DISLA MARTINEZ, VICENTE REQUENA PALAO	34,29	26,58	0,00	81,07	19-6-20	12:30
YEC-151	30043A042000900000LT	ANTONIA MANSILLA GONZALEZ, ANTONIA MANSILLA GONZALEZ, FELIPE BAELO MANSILLA, FRANCISCO BAELO MANSILLA, MARIA JOSE BAELO MANSILLA, NATIVIDAD BAELO MANSILLA	205,01	235,32	0,00	0,00	23-6-20	10:15
YEC-153	30043A042001020000LS	FRANCISCO MIGUEL NAVARRO PEREZ, FRANCISCO NAVARRO CANDELA, JOSE MANUEL NAVARRO PEREZ, PEDRO JAVIER NAVARRO PEREZ	10.754,57	288,61	0,00	0,00	25-6-20	9:30
YEC-154	30043A042001010000LE	(HEREDEROS DE) IBAÑEZ PALAO PATRICIO, PAULA SORIANO SORIANO	5.358,76	0,00	0,00	0,00	24-6-20	16:00
YEC-155-156	000100200XH77E0001QR	(HEREDEROS DE) IBAÑEZ PALAO PATRICIO, PAULA SORIANO SORIANO	759,07	0,00	0,00	0,00	24-6-20	16:30
YEC-157	30043A042001000000LJ	JUAN FRANCISCO PALAO PALAO	419,49	0,00	0,00	0,00	17-6-20	15:30
YEC-158	30043A042000990000LJ	PATROCINIO POLO AZORIN	8.763,73	0,00	0,00	0,00	12-6-20	9:30
YEC-159	30043A042000970000LX	(HEREDEROS DE) IBAÑEZ PALAO PATRICIO, PAULA SORIANO SORIANO	1.573,58	0,00	0,00	0,00	24-6-20	17:00
YEC-160	30043A042003710000LG	PASCUAL IBAÑEZ NAVARRO	285,85	0,00	0,00	0,00	25-6-20	10:15
YEC-161	30043A042001040000LU	JOSEFA IBAÑEZ NAVARRO	487,60	0,00	0,00	0,00	18-6-20	10:15
YEC-162	30043A042001050000LH	CONCEPCION GARCIA MARTINEZ, NAZARIO IBAÑEZ MUÑOZ	1.790,47	0,00	0,00	0,00	22-6-20	15:30
YEC-163	30043A042003720000LQ	CONCEPCION GARCIA MARTINEZ, NAZARIO IBAÑEZ MUÑOZ	1.954,09	0,00	0,00	0,00	22-6-20	16:15
YEC-164-165	30043A042001060000LW	CONCEPCION GARCIA MARTINEZ, NAZARIO IBAÑEZ MUÑOZ	1.679,69	0,00	0,00	0,00	22-6-20	17:00
YEC-166	30043A042004160000LI	CONCEPCIÓN SANCHEZ AZORÍN, ISIDORO SANCHEZ AZORIN, JOSEFA AZORIN POLO, MARIA DEL PILAR SANCHEZ AZORIN	661,24	0,00	0,00	0,00	26-6-20	10:15
YEC-167	30043A042001090000LY	FRANCISCA SANCHEZ AZORIN	3.142,72	0,00	0,00	0,00	23-6-20	11:45
YEC-168	30043A042001100000LA	CONCEPCION IBAÑEZ AZORIN, JOSE RAMON IBAÑEZ AZORIN, SALVADORA IBAÑEZ AZORIN	3.995,75	59,41	0,00	0,00	18-6-20	9:30
YEC-169	30043A042001080000LB	AGUSTIN POLO AZORIN	363,94	20,97	0,00	0,00	15-6-20	11:00
YEC-170	30043A042001110000LB	ADELA GARCIA PATON, CONCEPCION PATON RUBIO, FRANCISCO JAVIER GARCIA PATON, JOSE ANGEL GARCIA PATON, MARIA INMACULADA GARCIA PATON	2.660,08	105,22	0,00	0,00	15-6-20	9:30
YEC-171	30043A042000780000LB	ANTONIA SORIANO MARTINEZ, JOSE DESIDERIO ORTUÑO MORALES	1.079,66	0,06	0,00	0,00	19-6-20	13:15
YEC-172	30043A042000770000LA	ABDON PEREZ MUÑOZ, JOSE PEREZ PALAO, PASCUAL PEREZ MUÑOZ	3.472,98	0,00	0,00	35,11	8-6-20	9:30
YEC-173	30043A042000760000LW	ABDON PEREZ MUÑOZ, JOSE PEREZ PALAO, PASCUAL PEREZ MUÑOZ	5.499,57	0,00	0,00	14,96	8-6-20	10:15
YEC-174	30043A042000710000LE	CONCEPCION SORIANO SANCHEZ, (HEREDEROS DE) SANCHEZ SORIANO FRANCISCA	193,79	0,00	0,00	0,00	26-6-20	11:00
YEC-175	30043A042000720000LS	ABDON PEREZ MUÑOZ, JOSE PEREZ PALAO, PASCUAL PEREZ MUÑOZ	249,28	0,00	0,00	0,00	8-6-20	11:00
YEC-176	30043A042000730000LZ	PATROCINIO POLO AZORIN	758,35	0,00	0,00	0,00	12-6-20	10:15



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-177	30043A042000680000LE	ANTONIA MANSILLA GONZALEZ, (HEREDEROS DE) BAELO MARCO FRANCISCO, (HEREDEROS DE) MANSILLA GONZALEZ BENITO, JOSEFA CASTILLO ORTIZ	943,94	0,00	0,00	63,66	23-6-20	9:30
YEC-178	30043A042000740000LU	JUANA IBAÑEZ PEREZ, MAGDALENA IBAÑEZ PEREZ, MARIA PEREZ MARTINEZ, VERONICA IBAÑEZ PEREZ	2.011,84	0,00	0,00	74,52	19-6-20	11:00
YEC-179	30043A042000670000LJ	PEDRO JESUS MUÑOZ GARCIA, MARIA ISABEL SORIANO PALAO	1.943,12	0,00	0,00	159,20	18-6-20	11:45
YEC-180	30043A042000650000LX	JUAN AZORIN SERRANO	1.968,71	0,00	0,00	149,78	16-6-20	17:00
YEC-181	30043A042000620000LK	PATROCINIO POLO AZORIN	1.447,75	0,00	0,00	91,09	12-6-20	11:00
YEC-182	30043A042000640000LD	SINLIMITSOL SL	5.870,20	0,00	0,00	18,40	19-6-20	15:30
YEC-183-A	30043A042000590000LK	CATALINA FORTE AZORIN	4.599,19	0,00	0,00	248,79	8-6-20	12:30
YEC-183-B	30043A042000600000LM	MARIA ISABEL SORIANO PALAO, PEDRO JESUS MUÑOZ GARCIA	20,11	0,00	0,00	0,00	23-6-20	15:30
YEC-184	30043A042000630000LR	PATROCINIO POLO AZORIN	7.402,85	0,00	0,00	0,00	12-6-20	11:45
YEC-186	30043A041000020000LH	MARIA ISABEL SORIANO PALAO, PEDRO JESUS MUÑOZ GARCIA	797,06	0,00	0,00	252,42	23-6-20	16:15
YEC-187	30043A041000010000LU	CATALINA FORTE AZORIN	1.952,92	0,00	0,00	0,00	8-6-20	13:15
YEC-188	30043A041000030000LW	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBÍ MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	30.228,11	0,00	0,00	414,26	16-6-20	12:00
YEC-189	30043A041000050000LB	EFIGENIA SANCHEZ IBAÑEZ, PEDRO PALAO FORTE	4.495,12	0,00	0,00	0,00	11-6-20	15:30
YEC-190	30043A041090010000LY	AYUNTAMIENTO DE YECLA	19,46	0,00	0,00	0,00	26-6-20	11:00
YEC-191	30043A042000580000LO	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBÍ MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	15,25	0,00	0,00	0,00	16-6-20	12:30
YEC-193	30043A041000040000LA	FULGENCIO MOLINA FORTE	165,67	0,00	0,00	0,00	12-6-20	13:15
YEC-195	30043A041000070000LG	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBÍ MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	72,11	0,00	0,00	0,00	16-6-20	11:45
YEC-196	30043A041000060000LY	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI CARO (HEREDEROS DE), JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, SANTIAGO CORBI CARO	1.081,52	0,00	0,00	0,00	16-6-20	16:15
YEC-198	30043A040000980000LQ	AMALIA PALAO POLO, CARMEN POLO CASTAÑO, MARIA INMACULADA PALAO POLO	2.522,90	0,00	0,00	0,00	25-6-20	11:00
YEC-199	30043A040000970000LG	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI CARO (HEREDEROS DE), JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, SANTIAGO CORBI CARO	1.008,41	0,00	0,00	0,00	16-6-20	17:00
YEC-200	30043A040000960000LY	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBÍ MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	6.241,14	0,00	0,00	0,00	16-6-20	12:30
YEC-202	30043A040000770000LR	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBÍ MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	6.775,99	0,00	0,00	0,00	16-6-20	13:15
YEC-203	30043A040000950000LB	FRANCISCO PUCHE GARCIA	6.329,18	0,00	0,00	0,00	22-6-20	11:00
YEC-204	30043A040001550000LW	FRANCISCO PUCHE MARTINEZ	2.105,30	0,00	0,00	0,00	11-6-20	10:15
YEC-205	30043A040000780000LD	FRANCISCO PUCHE MARTINEZ	2.901,53	0,00	0,00	0,00	11-6-20	11:00
YEC-206	30043A040001540000LH	DAVID CASTAÑO PUCHE, PEDRO CASTAÑO CARPENA	6.512,15	0,00	0,00	0,00	10-6-20	12:30



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-207	30043A040000900000LZ	JOSEFA PEREZ CASTAÑO	712,13	0,00	0,00	0,00	15-6-20	13:15
YEC-208	30043A040000790000LX	PEDRO PUCHE MARTINEZ	2.972,82	0,00	0,00	0,00	22-6-20	11:45
YEC-209	30043A040000740000LM	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI CARO (HEREDEROS DE), JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, SANTIAGO CORBI CARO	118,64	0,00	0,00	0,00	16-6-20	11:30
YEC-210	30043A040000800000LR	HEREDEROS DE FRANCISCO PUCHE MORALES	514,65	0,00	0,00	0,00	23-6-20	17:00
YEC-211	30043A040000810000LD	MARIA DOLORES MOLINA FORTE	4.562,74	0,00	0,00	0,00	25-6-20	12:30
YEC-212	30043A040000820000LX	(HEREDEROS DE) FORTE AZORIN MARIA	273,08	0,00	0,00	0,00	8-6-20	11:45
YEC-213	30043A040000730000LF	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBI MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	1.235,38	0,00	0,00	0,00	16-6-20	15:30
YEC-214	30043A040000720000LT	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI CARO (HEREDEROS DE), JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, SANTIAGO CORBI CARO	3.674,70	0,00	0,00	0,00	16-6-20	11:00
YEC-215	30043A040000700000LP	EFIGENIA SANCHEZ IBAÑEZ, PEDRO PALAO FORTE	2.105,87	0,00	0,00	0,00	11-6-20	16:15
YEC-216	DD4202900845420001PH	JOSE GARCIA ORTIZ, VILLAR DEL SAZ VILLAR DEL SAZ MARIA CRUZ	6,62	0,00	0,00	0,00	12-6-20	12:30
YEC-217	30043A040000710000LL	JOSE GARCIA ORTIZ, VILLAR DEL SAZ VILLAR DEL SAZ MARIA CRUZ	11.002,06	0,00	0,00	0,00	12-6-20	13:15
YEC-218	30043A0400001090000LX	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBI MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	10.691,52	0,00	0,00	0,00	16-6-20	9:30
YEC-219	30043A040000650000LG	DAVID CASTAÑO PUCHE, PEDRO CASTAÑO CARPENA	6.913,04	0,00	0,00	0,00	10-6-20	13:15
YEC-220	30043A0400009110000LI	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.044,05	0,00	0,00	0,00	26-6-20	11:45
YEC-221	30043A040000640000LY	MANUEL PEREZ MARTINEZ	593,65	0,00	0,00	0,00	18-6-20	11:00
YEC-222	30043A040000620000LA	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI CARO (HEREDEROS DE), JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, SANTIAGO CORBI CARO	35.545,25	0,00	0,00	0,00	16-6-20	10:30
YEC-223	30043A040000630000LB	ANTONIO JOSE ORTIZ HERNANDEZ	485,72	0,00	0,00	0,00	22-6-20	15:30
YEC-224	30043A040000910000LU	CONCEPCION MIRA MARTINEZ, FRANCISCO ISMAEL MIRA MARTINEZ, MODESTA MIRA MARTINEZ	4.771,61	0,00	0,00	0,00	25-6-20	15:30
YEC-226	30043A041000510000LM	FRANCISCO JAVIER CORBI CARO, JOSE VICENTE CORBI DEL PORTILLO, JOSÉ VICENTE CORBI MUÑOZ, JUAN MIGUEL CORBI CARO, MARIA DE LA CONCEPCION CORBI DEL PORTILLO, MARIA LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA PILAR CORBI CARO, MARIA PILAR LAVERNIA DEL PORTILLO, MARIA TERESA CORBI CARO, PIEDAD MUÑOZ FUENTES, SANTIAGO CORBI CARO	9.047,51	0,00	0,00	0,00	16-6-20	10:00
YEC-227	30043A041000290000LZ	ANTONIO JOSE ORTIZ HERNANDEZ	933,12	0,00	0,00	0,00	22-6-20	16:15
YEC-228	30043A041000640000LZ	ASCENSIO JUAN SANTA, JUAN JUAN SANTA, RAMON JUAN SANTA, SOCORRO GARCIA ANDRÉS, MARÍA MUÑOZ ORTUÑO, CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ	1.235,80	0,00	0,00	0,00	24-6-20	9:30
YEC-230	30043A041000370000LB	ANTONIO JOSE ORTIZ HERNANDEZ	198,23	0,00	0,00	0,00	22-6-20	17:00
YEC-231	30043A041090060000LT	AYUNTAMIENTO DE YECLA	86,31	0,00	0,00	0,00	26-6-20	12:30
YEC-232	30043A041000400000LB	ASCENSIO JUAN SANTA, JUAN JUAN SANTA, RAMON JUAN SANTA, SOCORRO GARCIA ANDRÉS, MARÍA MUÑOZ ORTUÑO, CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ	30.015,11	0,00	0,00	0,00	24-6-20	10:15
YEC-233	30043A041000470000LF	ASCENSIO JUAN SANTA, JUAN JUAN SANTA, RAMON JUAN SANTA, SOCORRO GARCIA ANDRÉS, MARÍA MUÑOZ ORTUÑO, CONCEPCIÓN GARCÍA MUÑOZ	1.227,75	0,00	0,00	0,00	24-6-20	11:00
YEC-234	30043A041000460000LT	JUAN PALAO MUÑOZ, MARIA PEREZ MUÑOZ	3.494,32	0,00	0,00	0,00	15-6-20	9:30
YEC-235	30043A041000450000LL	JUAN PALAO MUÑOZ, MARIA PEREZ MUÑOZ	1.432,61	0,00	0,00	0,00	15-6-20	10:15



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m <sup>2</sup>	Servidumbre Aérea m <sup>2</sup>	Servidumbre Subterránea m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>	Día	Hora
YEC-236	30043A041000440000LP	CONCEPCIÓN MUÑOZ CAMUS, ENCARNACIÓN MUÑOZ CAMUS, JOSE MANUEL MUÑOZ CAMUS, JUANA MARIA MUÑOZ CAMUS, MARIA PILAR MUÑOZ CAMUS, MARIA TERESA MUÑOZ CAMUS, RAMIRO MUÑOZ CAMUS, TRINIDAD MUÑOZ CAMUS	1.274,17	0,00	0,00	0,00	26-6-20	9:30
YEC-237	30043A041000740000LG	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	1.649,67	0,00	0,00	0,00	19-6-20	13:15
YEC-238	30043A041000680000LA	ADELA CANTERO OLIVARES, MIGUEL MARTINEZ VICENTE	53,95	0,00	0,00	0,00	17-6-20	15:30
YEC-309	30043A116001330000TQ	JOAQUIN PEREZ MOLINA, JULIAN JOSE PEREZ PUCHE, MARIA CARMEN PEREZ PUCHE, MARIA INMACULADA PEREZ PUCHE	468,86	0,00	0,00	71,68	12-6-20	9:30
YEC-311	30043A116001310000TY	JOSE JUAN BAUTISTA, MARIA BAUTISTA CANDELA	628,69	0,00	0,00	154,88	25-6-20	17:00
YEC-313-A	30043A116001640000TG	FRANCISCO JAVIER BAUTISTA GONZALEZ	309,11	0,00	0,00	0,00	11-6-20	12:30
YEC-313-B	30043A116003000000TM	FRANCISCO JAVIER BAUTISTA GONZALEZ	35,36	0,00	0,00	0,00	11-6-20	13:15
YEC-315-A	30043A116001620000TB	JOSE MANUEL PUCHE SORIANO, JUAN ANTONIO PUCHE SORIANO, MARIA DE LAS VIRTUDES PUCHE SORIANO	181,20	0,00	0,00	154,29	25-6-20	9:30
YEC-315-B	30043A116003010000TO	JOSE MANUEL PUCHE SORIANO, JUAN ANTONIO PUCHE SORIANO, MARIA DE LAS VIRTUDES PUCHE SORIANO	0,00	0,00	0,00	203,35	25-6-20	10:15
YEC-316-A1	30043A116001610000TA	PEDRO LUIS PUCHE ORTEGA	0,00	139,12	0,00	52,65	8-6-20	15:30
YEC-316-A2	30043A116003100000TJ	JOAQUIN PEREZ MOLINA, JULIAN JOSE PEREZ PUCHE, MARIA CARMEN PEREZ PUCHE, MARIA INMACULADA PEREZ PUCHE	0,00	193,57	0,00	0,00	12-6-20	10:15
YEC-316-B	30043A116003020000TK	PEDRO LUIS PUCHE ORTEGA	31,78	1.160,78	0,00	477,72	8-6-20	16:15
YEC-317	30043A116001600000TW	JUAN PUCHE JUAN	247,79	47,62	0,00	241,53	25-6-20	17:00
YEC-319	30043A116001500000TI	JOSE LUIS PUCHE CASTILLO, LOREN LAY PUCHE CASTILLO, MARIA DEL PILAR PUCHE CASTILLO, PILAR CASTILLO ORTIZ, SORAYA PUCHE CASTILLO, WENDY PUCHE CASTILLO	31,78	853,27	0,00	476,80	19-6-20	9:30
YEC-320	30043A116001520000TE	HEREDEROS DE MARIA JESUS PALAO SERRANO	10,62	0,00	0,00	204,86	10-6-20	11:45
YEC-322-A	30043A116001590000TB	ENCARNACION RICO CARRATALA	0,00	307,38	0,00	0,94	17-6-20	12:30
YEC-323	30043A116001530000TS	JOSEFA PALAO SERRANO	92,37	85,03	0,00	715,04	26-6-20	13:15
YEC-328	30043A050000010000LT	CARLOS RUIZ GIL	551,67	0,00	0,00	0,00	15-6-20	10:15
YEC-332	30043A042090170000LM	AYUNTAMIENTO DE YECLA	15,40	0,00	0,00	0,00	26-6-20	13:15
YEC-333	30043A042000980000LI	PEDRO JESUS MUÑOZ GARCIA, MARIA ISABEL SORIANO PALAO	2,93	0,00	0,00	0,00	18-6-20	12:30
YEC-334	30043A042001130000LG	EMILIO IBAÑEZ AZORÍN, MARIA ENCARNACIÓN IBAÑEZ AZORÍN, PASCUAL IBAÑEZ AZORÍN	27,63	0,00	0,00	0,00	19-6-20	10:15

Murcia, a 14 de mayo de 2020.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**2393 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación del préstamo "P-04" para las obras de construcción de la autovía de enlace "Arco Noroeste" de Murcia. Paraje "Las Carotas" T.M. Alcantarilla.**

Se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

N.º de expediente: CO-AU-IN/083-20-4.

Promotores: Pavasal S.A. – CHM S.A. "UTE Arco Noroeste C de Murcia"; Compañía General de Construcción Abaldo y UTE Murcia Arco B

Fecha de solicitud: 12/05/2020.

Denominación del Proyecto: Proyecto de explotación del préstamo "P-04" para las obras de construcción de la autovía de enlace "Arco Noroeste" de Murcia. Paraje "Las Carotas" T.M. Alcantarilla.

Normativa Sectorial aplicable: Título III, artículos 16 a 22, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes de su reglamento; Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y durante dicho periodo, el proyecto de explotación y plan de restauración podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), así como en el enlace <https://rcemurcia.com/prestamoP4>



Pero, atendiendo a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que ordena la suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de entidades del sector público; el cómputo de los plazos comenzará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma, o las prórrogas de este.

Las alegaciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, haciendo referencia a la clave CO-AU-IN/083-20-4

Murcia, 12 de mayo de 2020.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**2394 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 32/2020, mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 32/2020 entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calasparra, 14 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **2395 Resolución de puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica.**

Con esta misma fecha, esta Alcaldía, ha dictado la Resolución siguiente:

“Resultando que, con fecha 8 de noviembre de 2019, esta Alcaldía dictó Resolución mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [sede.fortuna.regiondemurcia.es](mailto:sede.fortuna.regiondemurcia.es).

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2019 y que la misma disponía, en su punto tercero, que: “una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica”.

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Que la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se entenderá como día desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, [sede.fortuna.regiondemurcia.es](mailto:sede.fortuna.regiondemurcia.es), con las especificaciones y requisitos contenidos en su Resolución de creación.

**Segundo:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Fortuna, 12 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **2396 Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidades sociales.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Fuente Álamo de Murcia, a 13 de mayo 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**2397 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1565/2020, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al cuarto trimestre de 2019 por un importe de un millón quinientos treinta mil trescientos veintisiete euros con veintiocho céntimos (1.530.327,28 €) euros

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BORM

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria en concordancia con el 26 y 28 del mismo texto normativo.

Las Torres de Cotillas, 13 de mayo de 2020.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **2398 Exposición pública de matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2020.**

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se informa que estarán expuestos al público para su consulta en el Ayuntamiento de Lorquí durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Lorquí, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2020, por cuotas municipales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Lorquí, 14 de mayo de 2020. —El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2399 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 13 de mayo de 2020, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/4/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

- Cuotas no domiciliadas y domiciliadas inferiores a 60 €: del 5 de junio al 21 de septiembre, ambos inclusive.

- Resto de cuotas:

Para el cobro del primer plazo, en el caso de dos fracciones, y del primero y el segundo plazo, en el caso de 4 fracciones: del 5 de junio al 21 de septiembre, ambos inclusive.

Para el cobro del segundo plazo, en el caso de dos fracciones, y del tercero y cuarto plazo, en el caso de cuatro fracciones: del 1 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 13 de mayo de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/6/2015) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2400 Exposición al público de la matrícula provisional IAE 2020.**

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de junio se expondrá al público la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal de 2020 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes). Los datos contenidos en dicha matrícula se pueden consultar con su certificado digital como persona jurídica, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "consultar mis bienes, actividades y tasas".

Conforme al artículo 4.1.a) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público de la matrícula, conforme a lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Murcia, 13 de mayo de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **2401 Modificación del calendario fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2020, ha acordado la modificación de la terminación del plazo de cobranza en voluntaria de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2020:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Ejercicio 2020	Del 16-03-2020 al 30-06-2020
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	Ejercicio 2020	Del 16-03-2020 al 30-06-2020

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 7 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**2402 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2020.**

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución 2020001095 de fecha trece de mayo de dos mil veinte, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2020, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 14 de mayo de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.